



NI — 34357 — EXP Físico
RAD — 68001600015920200542900

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 20 — FEBRERO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado			MANUEL RAMIREZ				
Identificación			20.482.602				
Lugar de reclusión			CPMS Bucaramanga				
Delito(s)			Hurto calificado y agravado.				
Procedimiento			Ley 1826 de 2017				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 8°	Penal	Municipal	Bucaramanga	28	05	2021	
Tribunal Superior	Sala Penal	Antioquia		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				15	06	2021	
Fecha de los Hechos			Inicio				
			Final	20	10	2020	
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Pena de Prisión				72	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				72	-	-	
Pena privativa de otro derecho				-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				-			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba			
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH	
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-	
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	



Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	-	-	-
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	20	10	2020	28	-	-
	Final	20	02	2023	-	-	-
Subtotal					28	-	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18702158	Mar. 2022	Oct. 2022	816	02	08	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses 08 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 30 meses 08 días de prisión, de los 72 meses que contiene la condena.**

Por último, se oficiará a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde noviembre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

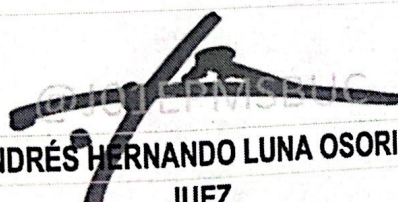
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **MANUEL RAMÍREZ** una redención de pena en cuantía de **02 meses 08 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 30 meses 08 días de prisión, de los 72 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPAMS Girón, para que remitan al despacho los certificados de actividades realizadas por el sentenciado desde noviembre de 2022, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de resolver sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	 <u>Consulta proceso</u>	 <u>Micrositio Web</u>
--	---	--